

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2391.

JUEVES 6 DE MAYO DE 1841.

DIFZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísimá Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaría.

La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, usando de la prerrogativa que expresa el artículo 15 de la Constitucion, ha venido en nombrar Senador por la provincia de Alava á D. Domingo Ruiz de la Vega, en reemplazo de D. Inigo Ortes de Velasco. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria, Presidente. = Palacio 3 de Mayo de 1841 = A. D. Manuel Cortina.

La Regencia provisional del Reino por un decreto de ayer se ha servido conferir la propiedad del Gobierno político de la provincia de Huelva á D. Celestino Nuñez que lo desempeñaba interinamente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Segunda seccion.

La Regencia provisional del Reino se ha servido fijar el día 1.º de Junio próximo para que dé principio á sus funciones la nueva aduana mandada establecer en la Fregeneda, provincia de Salamanca, para entender en la libre navegacion del Duero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino, por decreto de 1.º del corriente, ha tenido á bien nombrar ministro en propiedad de la audiencia de la Coruña á D. José Lopez Ponce de Leon, juez de primera instancia de Huesca.

La misma Regencia se ha servido nombrar jueces de primera instancia en propiedad de Huesca á D. Cipriano Dominguez, electo de Palencia; de Alcalá la Real á D. Luciano de la Mata, alcalde mayor electo de Cebú, en las islas Filipinas; de las Palmas, en Canarias, á D. Antonio Gonzalez Crespo, cesante de Orotava; y de Almería, en comision durante la ausencia del propietario que se halla desempeñando el cargo de Diputado, á D. Francisco Cobo y Mérida, que ha servido interinamente una de las judicaturas de Granada.

Igualmente se ha servido nombrar promotores fiscales en propiedad del juzgado de Callosa de Ensarria á D. Pedro Anton; del de Pego á D. Bernardino Sendrá; del de Moron á D. José Bárbara Mato; del de Manresa á D. Francisco de Paula Sagrista y Nadal; del de Arcos de la Frontera á Don Pascual de la Puente; del de Orgiva á D. José Salcedo Guillen; del de Yeste á D. Dionisio Chicherri, que electo para otro punto ha solicitado esta traslacion; del de Almansa á Don Juan Pascual Lopez, y del de Denia á D. Trinitario María Grustan.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAPAZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

Sesion del dia 5 de Mayo de 1841.

SUMARIO. Despacho ordinario. = Aprobacion del ceremonial para el juramento de la Regencia. = Nombramientos de comisiones. = Votacion por escrutinio secreto de la ley concediendo una pensión á D. Emilio y Doña Cristina Muruaga.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada. Se dió cuenta de que la comision mista nombrada para conciliar

las opiniones de ambos cuerpos en el asunto relativo al ceremonial para el juramento de la Regencia, habia nombrado presidente al señor Ondovilla, y secretario al Sr. Muñoz Bueno.

Se leyeron y pasaron á las secciones dos proyectos de ley que remitía el Congreso, relativo el primero á las cesantías de Ministros, y el segundo á que los capitanes generales y magistrados no puedan ser elegidos Senadores ni Diputados por las provincias en que ejerzan jurisdiccion.

Se anunció que la comision nombrada para entender en el proyecto de ley sobre exencion del derecho de portazgo habia nombrado presidente al Sr. Macia Lleopart, y secretario al Sr. Perez.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision mista sobre el ceremonial que ha de observarse en el juramento del Regente ó Regentes.

Se leyó dicho dictámen concebido en los términos en que fue aprobado por el Congreso, y se decidió que se procediese desde luego á su discusion.

Abierta discusion sobre la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. conde de PINOFIEL: Señores, la calidad de Regente es la primera del reino, y yo creo que debe tributársele en la forma del juramento toda la consideracion regular á su alto caracter; y como que no debe pasar por la alta consideracion de las Cortes que falte á su deber, no me parece decoroso que se diga que si alguna vez falta á su deber que no sea obedecido. Me parece que esta es una fórmula que ofrece inconvenientes; quién juzga si falta ó no á su deber el Regente? Fuera de esto ¿cuál será el caso en que falte á su deber? Porque el Regente no da orden ninguna, el Regente tiene sus Ministros, y por la Constitucion ninguna orden del Rey se debe obedecer como no vaya firmada por el Ministro del ramo. Este responderá, pero el Regente ¿cuándo por sí dará una orden? Yo creo que no puede suceder nunca esto; y que esto no se oculta á la perspicacia de los Sres. Senadores; como asimismo que ofrece esta fórmula inconvenientes y que es contraria á la dignidad del Regente; hablamos de la dignidad y no de si será Pedro, Juan ó Diego, si será uno, tres ó cinco. Es menester tributar consideracion, y mucha consideracion á la primera dignidad del reino.

El Sr. ONDOVILLA: La comision conviene con el señor preopinante en que es alta la dignidad de Regente, y que en efecto sucede á la persona del Rey y tiene todo el lleno de autoridad del mismo Rey; pero la comision tambien conoce que sin embargo de eso siendo todavía mas elevada la persona de la Reina Doña Maria Cristina de Borbon, cuando entró en la Regencia prestó el juramento con esas mismas palabras, y no parece justo que el Regente ó Regentes que ahora entren á gobernar juren de otra manera que como aquella excelsa Princesa juró. Si el Regente tuviese valor para mandar por sí sin mas ministros y para disponer acerca del Gobierno del reino, entonces no debe ser obedecido, porque realmente obra contra la Constitucion y contra las leyes. La Constitucion establece como responsables de las órdenes que emanan del trono, á los Ministros; estos deben responder: el Regente nada debe mandar por sí, y si alguna vez mandase cualquier cosa que sea en el Gobierno que le está encomendado sin la firma de los Ministros, estará bien que no se le obedezca.

Se procedió á la discusion por articulos y todos fueron sin ella aprobados.

Se suspendió la sesion á la una y cuarto, para dar lugar á que las secciones nombrasen las dos comisiones que han de examinar los proyectos de ley remitidos por el Congreso.

A las dos continuó la sesion.

Se dió cuenta de que la comision encargada de informar sobre la comunicacion del Gobierno relativa á la suspension de los diputados provinciales de Badajoz, habia nombrado Presidente al Sr. Galdeano, y Secretario al Sr. Valdés.

Se publicaron los siguientes nombramientos de comisiones: Para la que ha de entender en la tutela de S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta hermana, los Sres. Codorniu, Alvarez Pestaña, conde de Pinofiel, Martinez de Velasco y Torres Solanot.

Para la que ha de informar acerca del proyecto sobre cesantías de Ministros, los Sres. conde de Soto Ameno, Lasaña, Aranalde, Zumalacarrequi y Valdés.

Para la que ha de dar dictámen sobre el proyecto relativo á que no puedan ser elegidos Senadores ni Diputados los capitanes generales &c. por las provincias de su mando, los Sres. Jaime, Camba, Corbacho, Alvarez de Tomas y Abargues.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la votacion por bolas de la ley que ayer aprobó el Senado, concediendo una pensión á D. Emilio y Doña Cristina Muruaga, hijos de D. Domingo, asesinado por los facciosos.

Leído el articulo del proyecto y el 120 del reglamento, dió la votacion el siguiente resultado.

Número de votantes..... 74.
Bolas blancas..... 68.
Bolas negras..... 6.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba. Concluidos los asuntos que habia pendientes, y no estando otros preparados se avisará á domicilio para la primera sesion.

Ciérrese la sesion.
Eran las dos y media.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Sesion del dia 5 de Mayo de 1841.

SUMARIO. Despacho ordinario. = Discusion sobre la admision del señor Pareja. = Se suspende. = Continuacion del debate sobre Regencia. = Discurso del Sr. Caballero. = Del Sr. Fernandez. = Del Sr. Lujan. = Del señor Gonzalez Bravo. = Del Sr. Collantes. = Del Sr. Ministro de Estado. = Se pregunta si está el punto discutido. = Se declara que no.

Se abre á la una menos cuarto; y leida el acta de la anterior, es aprobada.

Despacho ordinario.

D. Domingo Fernandez, intendente de provincia, presenta al Congreso un escrito titulado: *Nuevo proyecto de contribuciones en España*. Se oye con aprecio, y se manda archivar.

Pasa á la comision de Peticiones una exposicion de la diputacion provincial de Badajoz, haciendo varias reflexiones acerca de la alocucion del Papa.

Se manda pasar á la comision de Peticiones algunas de que se da cuenta, mandándolas imprimir en el Diario.

Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de Actas, proponiendo se admita como Diputado por la provincia de Ciudad-Real á D. Julian Zaldivar.

ORDEN DEL DIA.

Se lee el dictámen de la comision mista acerca del ceremonial para el juramento de la Regencia.

El Sr. PRESIDENTE: La secretaria, y despues la mesa, ha confrontado el dictámen de la comision con el anterior del Congreso; y hallándole conforme con aquel, como podrá ver los Sres. Diputados en el apéndice del Diario donde se imprimió, me parece que podrá suprimirse la formalidad de imprimirlo, quedando sobre la mesa.

El Sr. COLLANTES (D. Vicente): Sr. Presidente, renuncio la palabra que tenia pedida en pro de la Regencia triple, y la pido en pro de la quintuple.

La comision de Actas propone se admita como Diputado por la provincia de Murcia á su primer suplente D. Diego Pareja de Torres en reemplazo del Sr. Mendizabal que optó por la provincia de Madrid.

Despues de un ligero debate el Sr. Presidente suspende esta discusion.

La comision mista nombrada para conciliar las opiniones de los cuerpos colegisladores, respecto al ceremonial para el juramento de la Regencia, participa haber elegido para su presidente al Sr. Senador Ondovilla, y para secretario al Sr. Muñoz Bueno.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre el número de personas que han de componer la Regencia. El Sr. Caballero tiene la palabra.

El Sr. CABALLERO, despues de reasumir lo que dijo en la sesion de ayer, continúa de este modo:

Desalojados los señores que defienden la unidad, del terreno de la legalidad y de los principios, acuden á un argumento que es indudablemente el mas fuerte que han presentado, y el tópicó se puede decir de esta cuestion: á las circunstancias, á las exigencias del momento.

Ya se ha dicho, señores, que las circunstancias es una palabra vaga é indefinida, y yo diré mas, que este es un argumento inexacto y de dos filos, que lo mismo corta al que lo usa que al contrario, puesto que las circunstancias lo mismo influyen en todos segun el modo de ver las cosas de cada uno: este argumento de conveniencia pública y de utilidad que se dan las manos es mas propio de hombres que solo ven el día de hoy, que de legisladores que deben ver el porvenir; no es de hombres grandes y legisladores ver solo el momento presente, el día de hoy, sino el de mañana. Pero vamos á ver cómo dan valor á este argumento de circunstancias; para ello se han visto en la necesidad de pintar nuestra situacion como la mas lastimosa, cuando el que mire la cuestion desapasionadamente verá que en los siete años últimos no hemos tenido una época menos angustiosa, y ellos la tienen que presentar como la mas azarosa y mas expuesta.

Una de los puntos en que se fijan los señores que exageran estas circunstancias es la corte de Roma, y como cuando se quiere exagerar la situacion, y cuando no se atiende mas que al momento presente, los hombres se olvidan de lo que ha pasado, incurren en contradiccion, como es el citar aquel documento, que no digo yo que no sea de importancia; pero no tanta, la alocucion del Papa. ¿Pues qué, señores, es la primera alocucion que ha hecho el Papa en este sentido sobre España? ¿Se han olvidado los que hacen este argumento que en 1.º de Febrero de 1836 hizo otra alocucion el Papa en el consistorio, en que decía lo mismo que ahora? ¿En que se lamentaba de la conducta del Gobierno español, de la extincion de regulares &c. &c.? ¿Pues por qué hacen alarde de que tenemos una nueva tea de discordia que no hemos tenido hasta aquí? No se necesita mas que una inteligencia regular para conocer lo que pasará en la correspondencia particular del clero con el Papa, pues nos han publicado la que tuvo el clero español desde el año 20 al 23 que ocupa 11 tomos: ¿y creemos que en estos siete años no ha sucedido lo mismo? Si, señores, ha sucedido, lo sabemos, como sabemos que ha enviado el Papa bulas á los obispos que estaban con D. Cirlos, que ha ordenado, y otras cosas. ¿Pues por qué ahora nos escandalizamos de la alocucion del 2 de Marzo. Hay mas, mientras la guerra civil estaba ardiendo, mientras estaban al lado del Pretendiente y habian abandonado sus sillas varios prelados, sabemos todos, que entre los medios con que han auxiliado al Pretendiente, estan esos supuestos robos de los cabildos; ¿y cuándo? Cuando tenia ejército: y si entonces han sido impotentes sus esfuerzos, ¿por qué queremos ahora que hayan de tener un éxito que no han tenido cuando contaban con mas fuerzas?

Dijo el Sr. Diez hablando de esa alocucion, que era de notar habia alzado el Papa la voz cuando en otras ocasiones habia callado con mas motivo. Ya he probado con la historia de lo que ha sucedido en los siete años que no ha callado, y ahora diré que no hay motivo: el verdadero motivo para la corte de Roma es, señores, entre otros los bienes eclesiásticos, en 1.º de Febrero de 36 por la venta de los bienes de los frailes, ahora por la del clero secular que está anunciada, ese es el verdadero motivo que tiene la corte de Roma.

Se cita tambien para encarecer la situacion delicada en que nos hallamos, los carlistas emigrados: señores, si cuando han estado 800 con las armas en la mano con su caudillo al frente han sido vencidos, ¿qué temor pueden inspirarnos? Algunas tentativas que serán sofocadas en su nacimiento. Pero ha dicho ayer el Sr. Sancho, señores, el pretendiente vive, y viven 800 de los suyos. ¿Pero dónde vive el pretendiente? En Bourges, en vez de vivir en Oñate, y asistido de dos ó tres familiares únicamente, en vez de tener su corte en Oñate, sus guardias y su gente extendida hasta el Ebro y pasarse hasta Madrid; los demás viven entre nosotros, pero si habian de volver á la situacion anterior mucho habiamos de dormir nosotros.

Otro de los hechos á que se ha aludido es los partidos; y nótese que

los que han hablado de partidos han tenido el cuidado ó la distracción de no distinguir de los partidos legales á los facciosos: los legítimos no solo hay, sino que son necesarios: ¡y ay de nosotros si tuviésemos la paz de Varsovia ó el silencio de los sepulcros! Pero el Sr. Díez dijo: «vuidemos de que estos partidos, que ahora están nacientes, no prosperen y nos conduzcan al precipicio, como sucedió en 1825.» Señores, yo creía que no debía haber hoy un Diputado, á quien necesariamente se ha de suponer ilustración, que dijera esto: ¿hay alguno que infiera que los sucesos del año 25 los ocasionaron los partidos? Fue porque vinieron 2000 bayonetas extranjeras, y había un Rey conspirador: sin eso los partidos irán siempre adelante, mientras no haya un poder extraño que los sujete.

Otro de los medios de que se han valido los defensores de la unidad para proclamar sus principios, ha sido el querer desconocer ó presentar bajo diferente aspecto, de que generalmente tiene la opinión pública. Yo no niego, porque soy amigo de confesar la verdad, que en el día la opinión pública puede estar fuera de aquí tan dividida como entre nosotros; pero no me negará ningún Sr. Diputado con buenas razones que en Setiembre la opinión era bien clara y explícita; y no lo digo yo, lo ha dicho el Ministerio; y por mas argucias que use, no ha probado lo contrario.

Llegaron las elecciones, y es un hecho constante que en varias provincias en los programas se puso la circunstancia de la Regencia única; acaso se dirá que en otras no se puso; pero yo diré que se haya puesto ó no, el producto de las elecciones, tanto aquí como en el Senado, es el producto del pronunciamiento, lo que ha sido probado con enviar aquí con muy pocas excepciones á los que han tenido parte en él.

Desearo oponer una objeción á la opinión que se manifestó en Setiembre, dijo ayer el Sr. Sancho que también se pedía en aquel pronunciamiento la destrucción de la Constitución, ó que vinieran Cortes constituyentes, que también se pidió la disolución del Senado, y sin embargo no era la opinión nacional; aquí hay una inexactitud, pues la verdad sin que sea tomada de uno u otro periódico sino de las actas de las juntas, de sus expresiones y de la especie de bases que tanto la de Madrid como los enviados de las provincias extendieron, no hay semejanza cosa. ¿Del Senado qué se dijo, señores? Se dijo que en vez de renovarse la tercera parte se renovase por entero, pues creyendo que sus individuos en las Cortes anteriores habían infringido varios de los artículos de la Constitución, estaban incapacitados para seguir las tareas legislativas. Véase cuán distante es el pronunciamiento del colorido que le ha querido dar el Sr. Sancho.

Voy ahora á hablar con alguna especialidad de los argumentos que se han hecho principalmente por el Sr. Luzuriaga y por el Sr. Sancho, porque aunque de las consideraciones generales que he manifestado pudiera creerse que había respondido á sus cargos: quiero con mas detención hacer ver la fuerza que tienen. El discurso del Sr. Luzuriaga puede en mi juicio reducirse á tres puntos: nos ha querido manifestar S. S. que la Regencia única es la mas conveniente porque hay un poder existente de hecho; porque lo contrario mostraría ingratitude, y porque la Regencia múltiple sería obra de un partido. A estos tres puntos del Sr. Luzuriaga me voy á contraer, y debo ante todas cosas advertir, que el Sr. Luzuriaga con la templanza, con la dulzura, con la delicadeza que le es propia, ha sido á mi modo de ver aquí el que mas personal ha hecho la cuestión; traducida la esencia de su discurso á claros y brevísimos términos, yo comprendo que lo que ha dicho S. S. es: mi Regente único es el que tiene la fuerza armada, es el que mas prestigio tiene, pareceréis ingratos sino lo reconocéis. Es el que mas testimonios tiene dados, y es el que mas derecho tiene á que se los remuneréis. Señores, en este modo de argumentar hay mucho que decir: en primer lugar el Sr. Luzuriaga comparando el poder de siglos con el poder, no diré de momentos sino con el de pocos años, nos dijo que así como en 1837 en la Constitución, al declarar á Doña Isabel II Reina de las Españas, no hicimos mas que declarar un hecho que existía, que no teníamos tampoco ahora mas arbitrio que hacer lo mismo. La asimilación á este caso no es muy exacta, porque allí se habla de dinastías que hace siglos están en el poder, y aquí de un particular que hace poco que fue elevado á él, y que ahora lo va á ser nuevamente.

Ingratitud se nos ha dicho, y cuando se habla aquí de virtudes que pueden tener los hombres en la sociedad, yo creo que se procede con poco exámen: aquí solo venimos á ser legisladores que representamos á la nación, y la nación tiene que mirar las cosas en otra esfera mas elevada. España, señores, no es por cierto la nación á que se pueda llamar ingrata, y menos cuando se trata de una persona que necesitaria una armería, un archivo, un museo, para tener todas las condecoraciones, todos los grados, todos los títulos é insignias que la nación le ha prodigado. Se habla de ingratitude? yo pregunto si en los tiempos modernos ha habido un hombre á quien se dé mas muestras de lo contrario.

Vamos al tercer punto: Dijo el Sr. Luzuriaga; que la Regencia triple sería obra de un partido. Yo confieso que me sorprendió tanto oír esta expresión de S. S., que no concebí cómo un hombre de talento desconoce que lo mismo pueden influir los partidos en el nombramiento de uno que de tres individuos, y si S. S. no teme al partido que se pronunció en Setiembre, no sé á qué partido deba temer.

Señores, por mas que en abstracto parezca consoladora y satisfactoria la idea de que deben despreciarse los partidos, y que debe obrarse sin sujetarse á ellos, todo eso vemos que en la práctica es impracticable, que hay partidos legítimos, que los hay nacionales, como lo es el de Setiembre, y que sin esos partidos no se puede gobernar, y para prescindir de este partido, era menester apoyarse en otro que tuviera tanta fuerza: y, señores, con el sable se han adquirido grandes imperios, pero no se ha hecho la felicidad de muchas naciones.

Paso ahora al discurso del Sr. Sancho. Dos puntos veo descollar en el discurso de S. S.; el uno fue con mucho propósito suyo, fue su principal intento el demostrar que la razón universal en todos los hombres, en todos los tiempos y en todos los países que han tratado de concentrar el poder, han venido al fin á parar en la unidad. El otro punto que yo veo descollar no es porque S. S. lo haya presentado con intención de que aparezca; pero yo de los hechos que S. S. ha sentado saco esa consecuencia, y á mi me parece que puedo inducir de varias cosas que S. S. nos ha dicho, que no es de todos los pueblos y de todos los tiempos lo que S. S. pretende.

No trato, nos dijo el Sr. Sancho, de las repúblicas, tratando de probar su aserto, porque son electivas, y no hay Regencia: descartó también los gobiernos antiguos, y como iba á tratar de los antiguos descartó hasta el día de hoy: luego dijo: los gobiernos absolutos tampoco me vienen al caso, y se quedó con los gobiernos constitucionales modernos, y véase cómo no se acordó de lo que dijo al principio de que todos los hombres, y en todos los tiempos, y en todos los países, sino que se vino á quedar reducido á muy poco tiempo y muy pocos países. En Inglaterra, nos dijo, hay Constitución; pero no hay nada determinado sobre esto de Regencia. Pasó á Francia, y despues de haber dicho lo que pasó con otra Constitución, dijo: en Francia tampoco hay nada de Regencia, de modo que aun todavía descartó de lo poco con que se había quedado. Despues nos habló del Brasil, y tuvo que apelar á un acta adicional de aquella Constitución: si el Sr. Sancho quiere que hagamos un acta adicional que diga, «solo se elegirá un Regente», en ese caso esos fantasmas de Cortes constituyentes los traería aquí el Sr. Sancho.

En seguida nos habló de Portugal, y nos citó un ejemplo que no viene muy bien á esta cuestión, y fue que la Regencia única de Don Miguel había usurpado el poder; lo mismo se hizo en el Paraguay, según S. S., por el doctor Francia, que despues de haber quedado protector único, se hizo absoluto, y se apoderó del mando entero.

Ultimamente nos citó la Constitución de Bélgica, donde está establecido que la Regencia se haya de componer precisamente de una persona; pero notarán los Sres. Diputados dos cosas: primera, que esa Constitución de Bélgica es de un pueblo mas reciente ó tan principiante como nosotros en la carrera constitucional: segunda que el señor Sancho nos dijo que esa Constitución de Bélgica había sido una de las que se habían tenido muy presentes para hacer la Constitución de 1837, y añadió que en punto al Senado de allí se había tomado

para hacerla popular; y yo le digo ¿por qué no tomasteis también la Regencia única como tomasteis el Senado? ¿No la tomasteis? luego considerabais que tan bueno era el número de uno como el tres ó cinco.

En una palabra, si estos argumentos valen mucho en favor de la unidad, valen mucho mas en favor de lo que yo quiero. En resumen, yo no estoy por la Regencia única, porque si bien puede tener mas celeridad puede tener mas precipitación, si puede tener mas unidad puede tener también mas falta de exámen, si puede tener mas fuerza puede ser mas arbitraria, si puede sujetar á los partidos puede dominarlos, y si por este medio se facilita el que no haya contradicción también se la priva de que tenga la suficiente instrucción.

Algunos de los que han defendido la Regencia única han hecho una especie de pronóstico de los males que vendrían á la patria de no adoptarse su opinión, habiéndose dicho por alguno que no habría sino malos ministerios: yo también quiero meterme á profeta; y el tiempo, que es el mejor testigo, dirá si he tenido tino para serlo.

Yo creo que si triunfara la Regencia única, no porque lo quieran los que la voten, ni tampoco el que sea Regente, sino por un efecto natural, tiene que suceder lo que voy á decir. Resuelta la Regencia única, para mí es de necesidad que se nombre un ministerio que no esté en armonía con el pronunciamiento de Setiembre, ó les sea abiertamente contrario; que estas Cortes no pueden estar en armonía con ese ministerio, y que este habrá de resolver que sean disueltas; y en esa ocasión hay que dar otro paso: reprimir la imprenta, que clamará con razón contra este proceder: es necesario también no guardar la neutralidad que ha guardado el ministerio actual en estas elecciones: es necesario influir para que no vengan los mismos hombres á las Cortes; y para conseguirlo es necesario hacer alianzas con hombres que no sean del pronunciamiento, y en una palabra, dentro de poco tiempo estaremos en peor situación que en Agosto de 1840.

El Sr. FERNÁNDEZ (D. Severiano): En esta grave cuestión ya se ha dicho todo lo que se puede decir, y no molestaré mucho la atención del Congreso, y solo tengo que decir que en las minorías es cuando los pueblos, al paso que sufren los trastornos de los sediciosos, tienen la ocasión mas favorable que puede presentarse para romper las cadenas de la esclavitud y asegurarse la libertad; en estas circunstancias nos encontramos. Una guerra de sucesión, de principios, ha devastado el país por espacio de siete años; afortunadamente ha concluido; saquemos las ventajas que nos proporciona esa minoría, demos al pueblo la libertad; tenemos una Constitución que es su fundamento, pero faltan las leyes orgánicas que han de poner en armonía los deseos, las necesidades y las justas exigencias del pueblo con la estabilidad y felicidad de este mismo pueblo y trono constitucional: si en estas circunstancias no se consigue, no encontraremos otras tan á propósito: para esto es necesario que elevemos á esta Regencia personas que estén al alcance de las necesidades del país, que hayan participado de sus glorias y peligros, y que tengan un interés en sus mejoras.

Si instituímos un solo Regente, según todas las probabilidades del espíritu humano, á pesar de que esté animado de buenos deseos no podrá huir de las sugerencias de personas que guiadas de mejor ó peor celo, si no influyen en la suerte de la patria, podrán impedir que sean tan completas como debieran las resoluciones; de consiguiente estableciendo la múltiple podemos creer que conciliando las opiniones de uno y otro sean favorables.

En nuestras manos tenemos el hacer que el poder ejecutivo esté en armonía con los deseos y necesidades del pueblo, como que podemos elegir para desempeñar las atribuciones de la corona á personas nacidas del mismo pueblo, y que dentro de poco han de volver al pueblo: aprovechemos las circunstancias que se nos presentan, y elijamos á personas que en esa altura no tengan mas deseo que el de su felicidad.

Se ha dicho que esto ocasionará un embarazo grande, que las circunstancias son críticas, que tenemos enemigos, tanto exteriores, como interiores; y por esa razón quiero yo que la Regencia sea múltiple para que uno de sus individuos atienda á la hacienda, otro á sujeta esos enemigos, y otro atienda á que ya sea llegado el día de que la administración de justicia tenga su orden estableciendo los códigos y demas, y que la Constitución que, como he dicho, es la base de la libertad é independencia tenga cumplido efecto.

Se ha dicho que puede haber disensión entre los gobernantes si la Regencia se compone de tres ó cinco individuos, y que de consiguiente la patria puede sufrir de esto gravísimos perjuicios: yo creo que si son verdaderos españoles y les alienta el deseo de hacer feliz á su patria, es imposible. Ademas de eso se ha dicho que recordemos lo que sucedió en una nación vecina, que cuando tres personas que tienen iguales facultades de poder, resulta que uno solo viene á alzarse con el mando; pero es menester atender á las circunstancias, allí sucedió lo que debía suceder, y entre nosotros no es probable que suceda. En efecto, señores, en el consulado Bonaparte, si bien á los tres que lo componían se los había colocado en una misma altura, y tenían un mismo poder, no obstante uno de ellos era muy superior á los demas, tenía el mando de las tropas, y los demas debían de estar sujetos á él; pero pregunto yo: ¿esto podrá suceder entre nosotros? De ninguna manera. Entre nosotros las personas colocadas en la Regencia no pueden tener mando de ninguna especie, porque los ministros son responsables: si, por ejemplo, sucediese que un general fuese elegido, como podrá suceder, pues yo por mi parte daré mi voto al general Espartaco, es sabido que en el mismo acto dejaba de tener mando en la tropa; pues las órdenes que se comunicaran para el ejército debían ir firmadas por el Ministro de la Guerra, y de consiguiente dejaba de tener mando en él, y por lo tanto ese ejemplo de la revolución francesa no puede tenerse presente.

Ultimamente, señores, ademas de las cualidades que se ha inferido que debe tener la Regencia compuesta de muchas personas, tiene ademas en casos raros la garantía de los Ministros responsables, y debemos ser cautos para que no suceda un grave mal que debía ocurrir si se nombrase la Regencia única; los dardos envenenados de todos los partidos se dirigirán contra esa persona, serian constantes en atacarla, y en valerse de todas las armas viles y decididas en su empresa.

Ahora se dice que la salvación de la patria se manifiesta en que una sola persona sea Regente: seamos cautos, señores, mañana tal vez se nos dirá que estamos en el caso del art. 8.º de la Constitución, y se suspenderán las garantías constitucionales; por consiguiente es necesario que obremos con detenimiento y circunspección, y atendamos en el nombramiento de la Regencia á lo que exige el bien del país.

El Sr. LUJAN: El Sr. Caballero, al sustentar las ventajas y la conveniencia de que sean tres personas las que compongan la Regencia, mas bien que sustentar un cuerpo de doctrinas, se ha cenido á rebatir los argumentos de los que han hablado en contra de su opinión, y últimamente al fin de su discurso ha presentado una profecía con el pincel mas oscuro que pueda pintarse de los daños que pueden seguir al país: yo procuraré seguir á S. S.

Bajo tres aspectos ha considerado la cuestión, bajo el aspecto legal, bajo el de principios y conveniencia pública. En el primero todos estamos de acuerdo, se puede decir que en el segundo. Legal es la Regencia de uno y la de tres y la de cinco, pues que el art. 57 de la Constitución previene que la Regencia en caso de menoría pueda ser de cualquiera de estos tres modos.

Se ha extrañado que la Constitución del año 12 no prescribiese que la Regencia pudiese ser de una persona, y yo lo encuentro muy natural. ¿Cuáles fueron los sucesos que trajeron la publicación de esta misma Constitución y de esta acta en que el pueblo español recobró los derechos que había perdido tantos años hacia? ¿Acaso ignora nadie que 500 años del despotismo mas violento no habían sumido en las mayores calamidades hasta que en un Gobierno de ignorancia y otras cosas mucho peores se puso á los españoles en mano de los extranjeros abandonados por sus propios Reyes y puestos por los mismos en sus manos? ¿Acaso ha habido un pueblo nunca que haya podido volver á apoderarse de sus derechos con mas razón? La Constitución se hizo bajo la influencia de estas pasiones, porque los pueblos tienen sus pasiones como los individuos.

Aquí de paso no puedo menos de hacer una indicación para contestar á otra del Sr. Alonso, y que yo creo de mi deber contestar. S. S.,

habiéndose cargo de lo dicho por el Sr. Gonzalez, de que la verdadera garantía en esta clase de Gobierno eran los cuerpos colegisladores, digo que eso sería muy bueno si en nuestro país tuviesen los elementos que otros países, y si tuviésemos la práctica de aquellos Gobiernos constitucionales; y en fin, se hubiese educado en la conducta de los Gobiernos extranjeros. S. S. pudo haber tenido presente que los legisladores de Cádiz que nos dieron la Constitución del año 12, en que se consignaron los derechos del pueblo español, que salvaron al país, y abrieron una época para la felicidad del mundo entero, ¿necesitaron ir á las universidades de París y Londres para salvar los derechos de los pueblos? ¿necesitaron de los extranjeros para esto? No, y mil veces no; aprendieron en España, eran españoles hasta en la parte mas inferior de su cuerpo: lo eran en su alma.

Los legisladores de Cádiz, sin acudir á lecciones extranjeras, formaron la Constitución del año 12, y lograron corregir los desajustes que se habían hecho por tantos años; y así no es extraño que quisieran castigar los abusos, y dar todas las garantías posibles.

Pero dijo el Sr. Caballero: se puso el número uno en la Constitución de 1837 porque ya estaba nombrada Regente Doña Maria Cristina de Borbon, era una necesidad, y yo tengo una idea muy mezquina y miserable de los legisladores de 1837 si por solo esta idea tan pequeña pusieron esta Regencia en el artículo: la razón fue el verdadero progreso que han seguido los principios constitucionales desde el siglo pasado, y digo mas aun, conviniendo con los señores que defienden la Regencia triple, que es necesario haya esa Regencia, yo les preguntaría cuáles son las razones que motivan el aumento de Regentes sean tres ó cinco. Yo creo que el número de tres ó cinco está en armonía con el tiempo que debe durar la Regencia; 14 años es el maximum del tiempo que puede durar la Regencia, y el minimum puede ser hasta un mes, y siendo las razones que se alegan en defensa de la múltiple, la discusión parece que el minimum excluye esas ventajas por falta de tiempo, luego el número de Regentes estará en proporción de tales circunstancias, y si conviene para 14 años el número de cinco Regentes, para el de siete será el de tres y para la mitad el de uno: yo no digo que esta sea mi opinión; pero si que hay una analogía y cálculo para probarlo.

También dijo el Sr. Caballero que para ser Regente solo bastaba que se siguiesen las prácticas constitucionales, y que estas eran el nombramiento de Ministros, y que aunque fuesen tres consultarios las mayorías parlamentarias, y no sería tan fácil esto en la Regencia única que no tenía el medio de la discusión.

Añadió S. S. que nosotros somos un cuerpo numeroso y formamos una sola voluntad; pero es necesario advertir que nosotros nos refinamos para formar y discutir las leyes, que es muy distinto de presentar los trabajos preparados para resolverlos.

Tengo que contestar á las expresiones que el Sr. Uzal vertió en su discurso, en el cual dijo (leyó): yo me levanto aquí con toda la fuerza y energía de que soy capaz para responder al Sr. Uzal, que el ejército no tiene mas representantes que nosotros: los soldados españoles son ciudadanos, y como tales no tienen mas representantes que los Diputados de la nación; ya se pasó el tiempo en que se había separado el instituto de soldado del de ciudadano; pasó el tiempo en que los ejércitos no eran parte del pueblo; los soldados salen del pueblo, y desde el soldado mas infimo hasta el general superior no son mas que súbditos de la nación, y no tienen mas representantes que los de esta. La doctrina del Sr. Uzal es peligrosa. Yo milito como él, interesado tanto como S. S. en las glorias y bienestar de los ejércitos, no puedo menos de rectificar una doctrina que puede ser muy perjudicial á mi país.

El Sr. Caballero nos dijo también que sentía no haber visto en los argumentos de los que habían defendido la Regencia única mas que los que se hacen para defender la monarquía, idea que también han expresado otros señores; esta es una idea muy equivocada, y si los que defendemos la Regencia de uno defendemos la monarquía, por igual razón podríamos decir que los que defienden la de tres defienden la de once millones.

El Sr. Caballero despues de haber desalojado á los partidarios de la Regencia única de la posición legal de principios, dijo, que iba á atacarlos en la de la conveniencia pública y al llegar á este punto se hizo cargo de los argumentos que han presentado los Diputados desentendiéndose del estado general de la Europa que tanta influencia debe tener en nuestra resolución, pues que la conveniencia pública, el porvenir del país entra por mucho y está ligado á cuestiones de que no se puede prescindir.

El Sr. Caballero con su sagacidad acostumbrada concluyó se puede decir con una descarga á metralla: dijo si la Regencia única triunfa en el Congreso, se ha de nombrar un ministerio que es probable sea enemigo del pronunciamiento de Setiembre, y con esta base las Cortes que han sido producto de este pronunciamiento no podrán seguir, vendrá su disolución, y no pudiendo apoyar el ministerio los hombres que ha echado fuera de estos bancos, tendrá que apoyarse en otros y que influir en las elecciones para que vengan aquí. Yo no diré lo que es esta clase de argumentos, lo dijo solo al corazón de los Sres. Diputados.

Yo supongo, señores, que se resuelva por la Regencia trina, por la única ó quintuple; para mí es igual: voy á argüir con las palabras que salieron de sus labios: dijo que esta cuestión la debemos tratar con toda lealtad, y yo respondo que en nuestro deber, en nuestro corazón, en nuestra hombría de bien está el sostener al Gobierno que resulte de esta elección, y no comprendo cómo el Diputado que tenía anteriormente tan buena opinión de sus compañeros, pueda creer que podamos ahora estar en oposición con los principios que la misma Constitución designa, pues esto vendría á ser la disolución de las Cortes. ¿Pues qué, muchos de los que opinan por la Regencia triple no estarán de acuerdo en muchas cuestiones conmigo? ¿Será preciso establecer una línea que enteramente nos separe los unos de los otros? No señor, yo tengo mejor idea de mis compañeros; creo que tienen mas patriotismo; yo creo que pasada esta cuestión y nombrada la Regencia todos estaremos acordes para elevar este país adonde debe, y que la Constitución sea una verdad ya que por desgracia no lo ha sido hasta ahora.

El Sr. Fernandez, el último que se ocupó de la cuestión defendiendo la Regencia quintuple, no hizo mas que repetir argumentos que ya se han dicho en este Congreso. Insistió S. S. especialmente en que era preciso poner á la persona que designaba la opinión pública una especie de escudo para librarla de la maledicencia. Prescindiendo yo del papel que hace el que representa á los demas individuos, yo creo que los hombres que entren en la carrera pública son patrimonio del Estado, son patrimonio de la nación y deben sacrificarse por ella: la nación española como todas las naciones tiene un derecho á que se sacrificen por ella: ¿y creen los que profesan la opinión de S. S. que los tiros de la maledicencia no se dirigirán igualmente á la persona que tratan de escudar? La prueba de ello es lo que ha sucedido y está sucediendo desde que esa misma persona se puso al frente de los negocios.

No quiero molestar mas al Congreso; he manifestado mi opinión; he tomado la palabra contra mi propósito, pero de todos modos celebraré el haber tenido esta ocasión de decir lo que siento. Creo que es necesaria la Regencia de uno porque es legal y conveniente al país, porque creo que es necesaria en las circunstancias en que nos encontramos, creo que tenemos que realizar las esperanzas de los que se han sacrificado por la patria, y que tenemos que tratar de hacer la felicidad del país y que debemos de consumir la obra que empezó el 2 de Mayo de 1808 y concluyó en los campos de San Marcial y de Tolosa.

Los Sres. Alonso, Uzal y Lujan rectifican hechos.

El Sr. Mendez Vigo (D. Pedro) á quien correspondía el uso de la palabra, cede esta al Sr. Gonzalez Bravo, y la pide por la Regencia quintuple.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Señores, es sumamente desventajoso que no pueda presentar con novedad esta cuestión, despues que se ha hablado tanto aquí por los Sres. Diputados bajo los diferentes aspectos que la han considerado. Sin embargo, como en el Congreso se ha manifestado cierto deseo de emitir ó probar su opinión por cada

Sr. Diputado, sería extraño que teniendo yo una ocasión de hacerlo, desperdiciase esta ocasión y me quedase con mis consideraciones para mí solo, y no las expusiese al Congreso y al público, que tan en expectativa está sobre este asunto.

Se ha dicho que esta cuestión es muy grave: yo entiendo que efectivamente lo es. Las razones particulares por qué todos los Sres. Diputados lo han creído así son de dos géneros; las unas afectan teoría y prácticamente a la cuestión; las otras están, digámoslo así, al rededor de la cuestión; unas son de la cuestión; otras son las circunstancias tan decantadas en que la cuestión necesita resolverse.

Con estas consideraciones han procedido los Sres. Diputados, y teniendo presentes han entrado en la solución del problema. Yo, que creo que son exactas, seguiré el mismo orden: examinaré la cuestión por sí misma, y después con arreglo á las circunstancias.

He observado en algunos Sres. Diputados, y no les culpo por esto, cierta reticencia, cierto modo envuelto de hablar al tratar de algunas dificultades. Han manifestado también que esta cuestión no está decidida anteriormente; pero yo pienso que esta cuestión en la conciencia de cada Sr. Diputado está resuelta. Si esto fuese así, dicen, inútiles serían los discursos en este sitio: yo pienso que nosotros en esta cuestión debemos defender la verdad de las cosas por medio de demostraciones, no para que los Sres. Diputados tomen esta opinión, sino para que la opinión pública forme verdadero aspecto de las cosas, fijando bien la atención sobre ello, y no dejándose llevar de mas ó menos oficiosos artificios, sino de lo Real y verdadero.

Quiero consignar el modo de pensar mio: cualquiera que sea la Regencia que nombren las Cortes, por haberla yo combatido, si fuese contraria á mi modo de pensar, no dejaré de darle mi apoyo en todo lo que sea constitucional, así como la combatiré abiertamente cara á cara sin tener en todo aquello en que quiera salirse de los límites de la ley. Y entendiéndose que es bueno diferenciar en este punto lo que es la Regencia de lo que es Gobierno. El Sr. Lujan ha dicho que nosotros como hombres leales, como patriotas, debemos apoyar ese Gobierno: yo digo que debemos examinar sus actos, y si son buenos, apoyarles, y si malos, condenarles. La Regencia como Regencia será considerada probablemente como irresponsable, porque la discusión de que ha hablado el Sr. Caballero, entendiéndose con el ministerio que nombre esa Regencia, de ninguna manera con la Regencia. Ha habido costumbre de confundir unas y otras cosas, y por eso he hecho esa diferencia. Yo en este sitio no examinaré los actos de la Regencia, examinaré los de su ministerio. Ha sido necesario que esta salvaded se haga, porque podía inferirse de lo que acaba de decir el Sr. Lujan, que los que hoy estamos atacando la Regencia única la atacaremos mañana ilegalmente; y es preciso que quede consignado, que los defensores de la Regencia trina somos tan constitucionales como los de la Regencia única, que queremos tanto como ellos las prácticas constitucionales, que si discutimos la conveniencia ó no conveniencia de la Regencia de tres ó de uno, porque tenemos derecho á discutirla: después de nombrada nada discutiremos sino en el caso de que esa Regencia se saliese de su deber.

Los argumentos que se han presentado en pro de la Regencia única no han sido mas que uno en teoría, uno solo, que la unidad monárquica es el mejor de los gobiernos posibles; y con razón han inferido muchos Sres. Diputados que los argumentos presentados en pro de la Regencia única son idénticos, semejantes ó parecidos á los presentados en defensa del Gobierno absoluto. No se ha dicho nada en pro de la centralización del poder en una sola persona, ni se ha citado autoridad alguna que no pueda citarse en pro del Gobierno absoluto. Con razón dijo el Sr. Posada en su discurso de ayer que la Regencia no es el trono, por consiguiente los argumentos que se han presentado hasta ahora han sido en pro de la monarquía, y como la Regencia no es la monarquía, es claro que no se ha hecho ningún argumento en teoría en pro de la Regencia única. La Regencia no es la monarquía, porque la monarquía es hereditaria y la Regencia no: el Monarca nace y muere tal, y el Regente no; el Monarca nace en el puesto en que está con la esperanza cierta asegurada por la ley, por la voluntad popular de no bajar de él; el Regente sale del pueblo, se eleva por escalones, llega á merecer la consideración de sus conciudadanos, estos le nombran Regente, y deja la Regencia al cabo de cierto número de años para volver al pueblo y vuelve á ser responsable. Mientras esté en la Regencia puede acometer empresas tales que hagan que el país se arrepienta de haberle dado su voto; porque ¿cuál es la condición humana, señores? La condición humana es que todo hombre tiende á subir y á elevarse del puesto en que está á otro mas alto. ¿Cuál será pues la intención v. g. del que se halle en el puesto de Regente? La intención suya será la que aconsejan la historia y los conocimientos del corazón humano, será la de elevarse á ser algo mas que Regente, y aun suponiéndole intención buena, la mejor que puede tener es descender al puesto mas alto después del de Regente. Y pregunto, estas intenciones realizadas ¿son ventajosas al país? Yo creo que no: luego deben ponerse cortapisas á esas intenciones, luego deben impedirse. ¿Y cómo se han de impedir? Poniéndolas en equilibrio con las intenciones de otro, y hé aquí por que debe colocarse mayor número de hombres en la Regencia, y así como en este puesto estamos un gran número de Diputados por el oficio que tenemos de discutir, unos á otros nos evitamos el caer en error, así también existiendo co-Regentes el que quiera aspirar á mas debe necesariamente hallar un contrario en el otro co-Regente.

El Sr. Sancho nos presentó el ejemplo del gobernador de un país de América que se elevó al supremo poder deshaciéndose de cada uno de sus compañeros: este hombre tenía intención de mandar y encontró un obstáculo; si sus dos compañeros hubieran sido bastante fuertes para contrarrestarle, para dominarle, jamás en aquel país hubiera llegado á establecerse la tiranía. Véase cómo el ejemplo del Sr. Sancho viene en apoyo de la doctrina que yo sustentó.

Ahora bien; es imposible que pueda sostenerse la Regencia única que no sea del padre ó de la madre del Rey menor. Aquí es preciso hacerse cargo de una consideración presentada por los señores que defienden la Regencia única. Han dicho estos señores: nosotros no atacamos la Constitución, no decimos que la Regencia de tres es mala constitucionalmente, solo decimos que en las circunstancias actuales no es buena. Nótese que nosotros respetamos la letra constitucional, y que cuando defendemos la Regencia de tres, defendemos la Regencia de uno. Nosotros admitimos la Regencia de uno en un caso, en el de que pueda conferirse al padre ó la madre del Rey, de suerte que acatamos el artículo constitucional mientras que los señores que defienden la Regencia única le barrenan en dos de las tres partes de que se compone, llegan al extremo de decir que el país correrá riesgo, que no habrá Ministerio bueno, que no se podrá acallar la voz de los partidos y todo lo que ha oído el Congreso y el público ha leído estos días.

Se ha dicho por los defensores de la Regencia única, que no hay motivo alguno de temor; porque los Ministros son responsables, y porque el Rey reina, y no gobierna. Hay una porción de cosas admitidas siempre que se habla de países gobernados constitucionalmente, que son la piedra de toque de todas las discusiones. Siempre que se trata de principios constitucionales en pro de ciertas ideas, se invocan las prácticas y las teorías juntamente: y siempre que se trata de principios constitucionales en pro de otras se dividen las teorías de las prácticas. Se dice, por ejemplo: «Los Ministros son ahora responsables»; y si después se les acusa, se añade: «son responsables, pero solo moralmente.» Los que defienden la Regencia única dicen: «El Rey reina, y no gobierna; los Ministros son responsables de sus actos.» Y si se les ataca sosteniendo que en ese caso es indiferente que sean tres ó que sea uno, vuelven la hoja, y dicen, no, señor, del Rey debe gobernar...

Esta es una teoría movible, flotante, elástica y acomodada á todas las circunstancias, porque para todas sirve de comodín.

Todos saben y reconocen que la Constitución actual no es tan cabal y completa que abrace á cuantos casos puedan ocurrir, que resuelva con exactitud las dudas que se presenten, y establezca la regla que debe seguirse en todas ocasiones. Necesita su complemento; es necesario que para que tenga vigor se hallen establecidas las prácticas parlamentarias. Esas prácticas deben establecerse por medio de

leyes secundarias, y hasta que las determinemos inútil es invocarlas. Yo, señores, creo que el Rey gobierna, segun nuestra actual Constitución; porque tiene en su mano gobernar, y puede hacerlo nombrando los Ministros; porque el nombrarlos equivale tanto como elegir pensamiento de gobierno, y elegir pensamiento de gobierno equivale á gobernar.

Habiéndose dicho por el Sr. Uzal que debían examinarse los sucesos que nos han traído al actual estado para resolver con mas acierto la cuestión que nos ocupa; se dijo por otro Sr. Diputado, defensor de la Regencia única, que no debemos atender á lo que tiene lugar ó sucede fuera de aquí, ni mucho menos á las circunstancias. Si esto es cierto, ¿en qué se fundan los defensores de la Regencia única? ¿No se apoya en las circunstancias su principal argumento? ¿No se apoya en la situación del momento? Véase pues como si alguna fuerza tiene esa razón, es contra ellos mismos.

Pero pasemos á otro punto: yo supongo, señores, que se decida que haya un solo Regente y que se nombre al que todos dicen, á ese general que tantas victorias ha conseguido, y que obtenga una mayoría que probablemente no será muy grande. Supongamos que nombre un Ministerio que no sea del número de los Sres. Diputados que han hecho oposición á la Regencia única, sino del número de los señores Diputados ó Senadores que mejor la han sostenido. Supongamos que entra el Ministerio para restablecer el orden, consolidar la paz y afianzar los buenos principios. No suspenderá las Cortes, las prorogará. Estamos en el mes de Mayo de 1841 y podrá decir el ministerio: en el año 41 ya ha habido Cortes, y con arreglo á la Constitución no es preciso que se reúnan hasta Diciembre de 1842. Supongamos que durante este tiempo no recibe las inspiraciones de los pueblos y establece un sistema fuerte y vigoroso para apagar el volcan sobre el cual se dice que estamos, y para acabar con la multitud de enemigos de que nos vemos rodeados. Supongamos que se consideran perjudiciales los abusos de la imprenta, y que como no hay una ley que los contenga debidamente, se dan otras disposiciones dirigidas á este fin; supongamos que se trata de castigar á los delincuentes por otra ley que la que actualmente rige, por otra ley que la que debe regir hasta que se derogue constitucionalmente; supongamos en fin que se sigue la marcha de un Gobierno verdaderamente fuerte, no fuerte como se ha dicho por algunos, sino como no puede menos de ser, nombrándose á quien le aludido.

¿Seremos nosotros, si ó no responsables á la nación de semejantes intenciones, mas ó menos legítimas, de lo que debe hacerse en estos momentos. ¿Estaremos aquí entonces para poder atajar esas medidas? ¿y habrá alguna voz que le diga al Gobierno, ¡cuidado que atentes por medios indirectos á las libertades de la nación. ¡No por cierto, y si conocemos que esto se puede hacer, no debemos procurar por todos los medios el impedirlo? Y cómo se puede hacer esto, colocando en la Regencia á un hombre que, como dijo muy bien el Sr. Uzal, represente los principios parlamentarios; porque señores, es muy posible que una persona que nunca ha estado dentro de los parlamentos, ni ha tomado parte en sus resoluciones, y que por otra parte está acostumbrada á otra suerte de mando, adopte providencias análogas á las que en otros tiempos ha tomado, lo que no podría suceder, porque habiendo otras dos personas en la Regencia impedirían el que semejantes resoluciones prevalecieran. ¿Y qué sería de los que teniendo este medio de poder el poder parlamentario, niño en España, no lo aprovecharan? ¿Podría decirse que habrían sido fieles representantes de la nación? Yo creo que no. La nación los ha traído aquí para que antes de constituir un Gobierno de fuerza, se la den garantías que aseguren su libertad. En el 1º de Setiembre no se pedía un Gobierno de fuerza, no, porque no se necesitaba, pedíase que no se volviera jamás á repetir las escenas que habían ocasionado su revolución. ¿Y si se repitiese ese caso? ¿cuál sería el resultado? Una revolución. ¿Y está la nación para emprender cada día nuevas revoluciones? Yo creo que no.

Además, señores, es preciso tener presente que si por una parte hasta cierto punto ofrece garantías la persona que se designa, yo creo que á los pueblos no les bastan mas garantías que los hechos; hagamos y procuremos por evitar los males que se presumen, y entonces haremos echo mas que si no hubieramos conñado en nadie.

Al hablar de confianza se presenta la idea de desconfianza; porque si nosotros tuvieramos seguridad de que se habían de respetar nuestros derechos, no estaríamos aquí. ¿Pues para que venimos aquí? para evitar los males que puedan causarse, luego no tenemos confianza de que eso no sucederá. ¿Qué significa la garantía? Significa fianza. ¿Y que es fianza? Lo contrario de desconfianza; cuando hay confianza, no se exige fianza, cuando hay desconfianza se pide garantía: ¿Para qué sirven los Gobiernos representativos? Para afianzar las libertades públicas; luego de aquí se puede deducir que no es infundada esa desconfianza.

La cuestión en abstracto no puede presentar mas consideraciones, sin que se tenga que repetir algo de lo que ya se ha dicho, pero examinándola dentro del círculo de las circunstancias actuales, ofrece mas campo al raciocinio. Las circunstancias han sido el objeto de los argumentos que se han hecho, las circunstancias han sido el pretexto para todos, y si bien no han dado bastantes razones y fundamentos, yo sé que dentro del corazón de todos los Diputados hay una convicción, y es: que las circunstancias han hecho que en sus labios haya una opinión contraria á las inspiraciones de su alma, porque en las confianzas que se hacen en la amistad, se nos ha dicho por unos «la Regencia de tres es mejor, pero nos apremian las circunstancias»; por otros se ha dicho «las circunstancias nos avasallan, nos acometen, somos esclavos de ellas»; por esta razón es preciso examinar esas circunstancias, y ver hasta qué punto tiene un Diputado facultades de ser avasallado, y cuáles son las legítimas que deben avasallarnos; porque si son ilegítimas, entonces dirán que esos Diputados se han equivocado, causando un grande daño á la nación.

Yo, señores, no reconozco mas circunstancias que el bien público, y voy á demostrar hasta qué punto esas circunstancias están en el bien público y la conveniencia del país.

Desde mucho antes del pronunciamiento de Setiembre, en los últimos tiempos en que S. M. ejerció la Regencia, se alzó una voz general, fuerte, que venia por todas partes, denunciando abusos que yo no recordaré, porque como dijo el Sr. Uzal, ausente esa señora no deben salir de nuestra boca acusaciones contra ella. Así que, pasare esas acusaciones, cualesquiera que fuesen; el país ha pronunciado su fallo, y ese debe respetarse.

S. M. ejerció el poder con disgusto de los pueblos, aconsejada por hombres que creían aconsejar lo que al pueblo le estaba bien, y yo creo que se equivocaron. La Reina siguiendo estos consejos prosiguiera un camino condenado por la opinión pública, la opinión que se manifestaba en general. Hubo nuevos acontecimientos que todos conocemos; llegó el día que pasó el eslabon por el pedernal y saltó la chispa; este fue el día 1º de Setiembre. Hubo una voz que dijo: «¡viva el ministerio, viva la libertad y viva la Constitución.» Entonces todos estábamos de acuerdo, todos condenábamos la facilidad con que la Reina Regente se había dejado avasallar de los que la aconsejaban; todos creíamos que era preciso poner á un lado ciertas personas, y algunos creían que era preciso significarle que la nación no estaba contenta con su Regencia; y esto lo digo porque todo se dijo.

Hubo quien quiso co-Regencia, y hubo quien quiso nueva Regencia: unos y otros encontraban eco en las opiniones del país. ¿Quiénes fueron las personas que en ese pronunciamiento tomaron parte mas enérgicamente? Yo me acuerdo que muchas de ellas no sabían por donde se había de salir del paso: no veían mas que el riesgo del momento, y tenían una cosa muy laudable, atendiendo á lo que hay mas de cerca en el hombre, una cosa que suelen llamarla miedo. (Risas.) Y en efecto, había quien tenía miedo. Así es que había quien decía: «¡tiénen ustedes razón; pero es tan expuesto, es tan peligroso, si nos vuelven la espalda, y luego vienen y nos fusilan.» En fin, todas aquellas consideraciones prudentes, que si unas veces son útiles, otras son perjudiciales. Pero otros dijeron: «suceda lo que suceda, es preciso asomar la cabeza por la ventana, es preciso entrar en la cuestión con el sable en la mano,» y confiados solo en su esfuerzo y sin consejo de nadie.

El pronunciamiento de Setiembre tuvo lugar, y nótese una cosa. Una vez ejecutado el pronunciamiento y constituida la junta de Madrid, esas personas huyeron el bulto de la dirección de los acontecimientos, se separaron de todo, y otros siguieron influyendo en los mismos acontecimientos, y esas personas eran las mismas que habían sido tan prudentes al tiempo de consultarlas, eran aquellas personas que habían tenido timidez. Es decir, los que salieron á la calle sable en mano, y arrojaron el peligro, se fueron á su casa á descansar del esfuerzo que habían hecho, y aquellos que habían estado recelando al principio siguieron al frente del pronunciamiento.

El entusiasmo va delante y la reflexión viene detrás; como decía un célebre crítico hablando de D. Quijote. El entusiasmo es la locura que va delante, como D. Quijote lanza en ristre acometiendo á los molinos de viento. Salió el entusiasmo á la calle con el sable en la mano, y dijo «¡viva la libertad!» y Sancho iba detrás diciendo «no acometáis esa aventura, que son molinos de viento, mirad que son yanigüeses.» y luego después de la batalla del Vizcaino vino Sancho á recoger los relieves y el botín que encontró. Los del sable envainaron el sable cuando vieron la junta constituida, y la junta se constituyó. Es decir, que el primer pensamiento antes de empezar á hacer ya estaba desnaturalizado, nótese bien esto.

El torrente seguía su curso, y empezaron á construirse aquí y allí cercenándole, hasta que aquel torrente vino á reducirse á un riachuelo de pequeño cauce. Esto también es casi natural, las revoluciones por sí mismas engendran los gérmenes de su debilidad. Con el pronunciamiento de Setiembre nacieron los hombres, que puestos en el sitio á que aspiraban, trataron de debilitar el impulso del pronunciamiento. Llegó el caso que toda la nación respondió al pronunciamiento, sin que nadie se lo aconsejara, y aquí respondo al Sr. Díez sobre si dió ó no color al pronunciamiento. Cuando S. S. escribió la célebre alocución, que de todo tiene, el pronunciamiento tenía ya color, el color que le habían dado los hombres entusiastas de Madrid, y no le debió color ninguno al Sr. Díez, porque en esa representación no había cosa que ya no se hubiera dicho aquí: lo que hizo S. S. fue recoger lo que en el pronunciamiento salía á la superficie, lo puso en tal cual estilo, lo dió á la luz pública, y los hombres de la nación dijeron: esto es lo que hemos pensado: no es que S. S. lo concibió, lo dió á luz porque S. S. entonces fue uno de los convencidos en aquel sentido que expresó, así como después se ha convencido en sentido distinto, y lo ha publicado también dando á entender que es sumamente dócil en asunto de convencimientos. (Bien.)

El pronunciamiento de Setiembre ya tenía color, y ¿cuál era este? Qué fue lo que pidieron los pueblos entonces? Lo primero fue libertad, libertad verdadera, positiva, y luego dijo, es preciso que coloquemos al lado de la Reina Regente personas que la aconsejen bien, que la dirijan bien, y hasta se designaron los nombres de esas personas.

Era tan poderosa esta, que el ministerio aceptó ese programa, y dijo de una manera expresa y terminante, de una manera que no ha podido ser explicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que eran precisos los co-Regentes, y no dijo que era la opinión del país, sino que la aceptó, porque hizo presente que no se podía gobernar sin esta circunstancia, y cuando un ministerio dice no se puede gobernar sin este requisito, y no hace dimisión, es claro que quiere gobernar con él: tenemos pues, que cuando se hizo el programa el ministerio opinaba por la co-Regencia. Nótese una cosa: entonces el ministerio se componía, á excepción de una, de las mismas personas que en el día, con otra que está designada para la Regencia única. Esa persona creía que debía establecerse la Regencia de tres personas; entonces no se podía prescindir de la Regencia triple; entonces esta Regencia no parecía un absurdo; entonces esta Regencia no producía males, entonces las circunstancias europeas no eran las mismas; entonces no había partidos; entonces estaba enteramente de otro modo el mundo entero; entonces la Regencia de tres era necesaria; y ahora, señores, es peligrosa, es mortal, conduce á todo lo malo que se pueda imaginar. Nótese bien esta diferencia, y véase cuánto ha variado el universo desde Setiembre acá.

Se reunieron nuevas Cortes, y es de advertir que la idea de la Regencia triple dominó por mucho tiempo después de reunidas las Cortes; después ha habido alguna variación; la causa de ella no se ha dicho aquí, y yo voy á hacerlo (movimiento general de atención), porque es preciso decirlo. El general Linage publicó un comunicado: esa es la causa; y yo faltaría á mi deber si después de haber leído el comunicado, que es ya un documento público de que todos debemos tener noticia, no dijera que ese comunicado es el que ha ocasionado las circunstancias, y el que ha producido la variación en los Sres. Diputados contra su propia convicción. El comunicado del Sr. Linage ha venido aquí como la manzana de la discordia, y ese comunicado debe examinarse, sin perjuicio del derecho que para darle haya podido tener el Sr. Linage, y ver hasta qué punto influye en nosotros, y hasta qué punto debe influir. La historia de este comunicado es necesario que se sepa, porque es muy conveniente que al hablar de esta discusión se sepa, no solo lo que se ha visto en los periódicos, sino lo que se dice que ha sucedido para que esto suceda. El comunicado se divide en dos partes, una nonnata y otra accida; una que se publicó, y otra que no llegó á publicarse. En el comunicado que no llegó á ver la luz pública se decía que una ilustre persona, (ilustre por sus acciones en el campo de batalla), no tomaría parte de manera alguna en la Regencia de tres, porque opinaba por la única: yo lo digo como me lo han dicho para que lo sepan los pueblos.

Pareció demasiado duro este lenguaje á una de aquellas personas que felizmente tienen el don de templar, pero que sin embargo no pudo templar tanto como para impedir que el comunicado no se publicase, ¡ojalá que no se hubiese publicado, tal vez entonces no tendríamos que lamentar la funesta división en que nos vemos! y se redactó en un estilo mas parlamentario; pero que venia á decir lo mismo. De él resultaba, primero que el general Linage estaba autorizado para representar al Duque de la Victoria; segundo que el Duque de la Victoria creía que si la Regencia se compusiese de tres personas, no debía tomar parte en ella. Metan ahora la mano en sus conciencias los Sres. Diputados y digan hasta qué punto esto ha podido hacerse; porque ¿cuál sucedió, señores? Que muchos Diputados que creían como el Sr. Luzuriaga que ese ilustre caudillo ejercía un poder moral que estaba en posesión de él, nos abandonaba ya ese poder moral entregándonos á nosotros mismos; creyeron mas, que no solo nos abandonaría sino que estaría en contradicción con nosotros mismos; creyeron mas, que nosotros mismos no podríamos existir, y no pudiendo existir, que tendríamos que ceder el campo á otra suerte de adversarios. Estas fueron las consecuencias que cada uno dedujo, y si no son estas, ruego á los Sres. Diputados que lo manifiesten así poniendo la mano en su pecho y bajo la palabra de caballero.

Obsérvese una cosa muy importante: el Duque de la Victoria, que habla por boca del general Linage, dice que no puede entrar en la Regencia de tres: ya antes había dicho en otro papel que la Regencia única era su opinión; pero obsérvese, vuelvo á decir, que ese mismo Duque firmó el programa en que se pedía co-Regentes. ¿Cómo pues se explican estos dos extremos por grandes que hayan sido los acontecimientos desde aquel tiempo al presente? Si el Duque de la Victoria opinaba en 1º de Setiembre por la Regencia triple, no podía ser por los perjuicios que pudiese acarrear esa Regencia si creyó que con esta opinión podía marchar entonces, ¿qué ha sucedido después para que no pueda marchar ahora, para que esa Regencia triple se haya convertido en monstruo de tres cabezas? Y si el Duque de la Victoria pensaba por la Regencia triple, y ahora por la única, ¿á quién creemos? Dice la verdad el Sr. Linage? No la decía entonces el Duque de la Victoria. ¿La decía entonces el Duque de la Victoria? No la dice hoy el Sr. Linage. ¿Vale tanto la firma del Sr. Linage como la del Duque de la Victoria? Tampoco. ¿En virtud de qué poder se ha dado ese paso? Si el Duque de la Victoria lo creía así, si era su opinión, ¿por qué no puso su firma? O está el Sr. Linage autorizado para decir siempre y en todo caso lo que tenga que decir el Duque de la Victoria.

Hay mas: hubo por aquel tiempo reuniones de Senadores y Diputados, y hasta hubo una persona que tomó la voz del ilustre Duque para decirnos que el señor Duque de la Victoria no se ocuparía en na-

da de lo concerniente á la cuestion de Regencia, y que estaba autorizado para manifestárnoslo así, y hasta se le escapó la frase de que los Senadores y Diputados, por tanto podían hablar con entera libertad, como si los Senadores y Diputados necesitasen licencia para emitir libremente su opinion. Esto dijo una persona que está muy cerca del Duque de la Victoria; y una de las que casi diariamente van á visitarle. De modo que resultan dos personas; una el general Linage que ya sabemos lo que nos ha dicho; y otra que nos manifestó que el Duque de la Victoria acataría y prestaría su apoyo á la decision de las Cortes. ¿A quién creemos, señores, al señor que decía que el Duque de la Victoria permanecería impasible, indiferente, fuese cual fuese la decision de las Cortes, ó á aquel que nos ha dicho que el Duque de la Victoria tiene opinion formada sobre esta cuestion pensando así en la balanza el peso de su espada vencedora? (Los Sres. Serrano y Collantes (D. Antonio) retiran la palabra en el sentido que la tenían pedida y la solicitan en pro de la Regencia quintuple.)

Nótese que á la declaracion que se hizo del Duque de la Victoria siguió la division entre los Diputados y Senadores pertenecientes á las opiniones progresistas, y nótese tambien que desde entonces es cuando crecen y agigantan las circunstancias, y las voces de Jeremias se levantan para pintar los males que pueden sobrevenir si se vota por la Regencia triple. Pero hay mas; un general tambien ilustre por la sangre derramada en el campo de batalla, en la efervescencia de su improvisacion se dejó decir que esta cuestion podía resolverse de una manera militar, por medio del sable, porque estábamos rodeados de enemigos, y hasta llegó á anunciar que se habian traído puñales de Génova; y sobre esto, señores, llamo tambien la atencion, porque en esto, con la mejor intencion, hubo peligro, hubo coaccion para los de la Regencia triple.

¿Puñales en España! ¿400 nada menos! y para qué, señores? Yo me hubiese alegrado que la persona que lo dijo hubiera presentado el documento, la guia que suele servir para la conduccion de ese y otros géneros. ¿Puñales! ¿para armar el brazo de quien? ¿de los conspiradores? ¿contra quién? ¿contra el Gobierno constitucional? Entonces son puñales para los carlistas. ¿Para los republicanos? Yo creo, señores, francamente que no los hay, doctrinas republicanas, si, republicanos de hecho no, si los hubiera, no hubieran jurado la Constitucion; serán si constitucionales que tienen dentro de si mas ó menos creencias y opiniones en teoria por la República, y si las tienen y las discuten y no son eficaces ni fecundas, ellos morirán con sus doctrinas; y si por el contrario son fecundas no las detendrán las amenazas. Yo creo que esas doctrinas son defendibles en el campo de la teoria, pero no creo que envuelvan ataque directo contra el estado, y si lo envuelven y aligüen lo sabe, debe denunciar los planes que tengan, y la mano del Gobierno caer sobre ellos y castigarlos.

Se habló de puñales y se habló de resolver la cuestion con la punta del acero en caso de necesidad: ¿y esto cómo se ata? Esto se ata con la separacion anunciada de una persona ilustre, y creo yo que esa persona ilustre el día que saliese votada la Regencia trina no volvería las armas de la patria contra la patria, como dijo muy bien el señor Uzal. Yo creo, digo, que no lo haría; sin embargo, no sé si todos creen lo mismo. Algun Diputado se habrá imaginado que esto puede acontecer, algun Diputado puede abrigar dentro de si ese temor, y si le abriga ¿obrará con independencia? no: ¿no habrá pues una coaccion? Si, pues entonces diré que estamos discutiendo debajo de un terror, debajo de un miedo. (rumores.)

De circunstancia en circunstancia hemos venido á parar á esta consideracion, esta consideracion se resume en un hombre, este hombre es el Duque de la Victoria; es decir, que todas las circunstancias estan dentro del duque de la Victoria, esto es, se personalizan en ese general. ¿Y somos capaces de creer que ese general, el día que se apruebe la Regencia trina, desenvainará la espada, y se pondrá al frente del ejército español, hijo del pueblo, y vendrá á darnos la ley? ¿Somos capaces de creer eso? No: pues entonces levántense las creencias, alcense las opiniones, y no teman nada. Los que sientan el grito de su conciencia dentro de su pecho, que lo lanzen con libertad, porque ese general no puede desmentir sus antecedentes; y los que creen que puede desmentirlos, que creen que la nacion es mas grande que ese general, y nosotros bastante poderosos para pedir el castigo á que se hiciera acreedor... (Foces en algunos bancos: Bien, muy bien. Rumores en la galería pública.)

El Sr. PRESIDENTE (tocando la campanilla): ¡Orden!
El Sr. GONZALEZ BRABO: Señores, en mi conciencia creo yo que ese general no hará nada de eso, no porque no lo espere todo de la flaqueza y debilidad humana, no porque no me lo imagine todo de los defectos y miserias á que estamos apegados, sino porque creo que es imposible, y voy á manifestar por qué es imposible. ¿En virtud de qué pensamiento, en virtud de qué principio, en virtud de qué idea fecunda para el porvenir de la nacion, se levantaría ese general, si esto pudiera suceder, que yo no lo creo? ¿En virtud de qué idea, repito? ¿De sus antecedentes, señores, brillantísimos? ¿Hay alguna idea de gobierno, algún pensamiento genérico que puede creerse aplicable á nuestra revolucion y estado, y que pueda producir un Gobierno como el que han producido en otras épocas las ideas de otros hombres grandes? Yo no la he visto, yo no sé dónde está esa idea. ¿Podrá darnos el derecho de empuñar la espada, la creencia de que dentro de si tiene una teoria capaz de resolver las dificultades que en este pais pueden presentarse?

(Se concluirá.)

MADRID 5 DE MAYO.

Después del despacho ordinario, y de leerse dos proyectos de ley que remitía el Congreso, se abrió hoy en el Senado la discusion relativa al dictámen de la comision mista sobre el ceremonial que ha de observarse en el juramento del Regente ó Regentes. El Sr. conde de Pínohel expuso un escrúpulo, que consistía en que no parecía decoroso suponer el caso de que faltasen á su deber la persona ó personas que fuesen revestidas de la suprema dignidad del Estado, mucho mas cuando la Regencia no puede expedir ninguna orden que no vaya autorizada por el Ministro á quien corresponda, y que será responsable, porque es el único que puede faltar á su deber. Contestó el Sr. Ondovilla, en nombre de la comision, citando un ejemplo reciente ocurrido con una persona Real y manifestando que el caso en que se entiende que la Regencia ha faltado á su deber y que por consiguiente no debe ser obedecida, es aquel en que obró contra la Constitucion y contra las leyes, dictando órdenes que no vayan referendadas por el Ministro respectivo. Sin discusion fueron aprobados todos los artículos de este dictámen.

No ha dejado de avanzar hoy la discusion de la Regencia en el Congreso de los Diputados. El señor Caballero, que ha concluido su discurso en el mismo terreno analizador en que lo planteó ayer, y el Sr. Lujan que le ha contestado, han llevado el debate en su respectivo sentido con gravedad y tem-

planza: todo anunciaba que iba á terminarse esta delicada cuestion sin que se exasperase la situacion de las cosas harto delicada de suyo.

El Sr. Gonzalez Bravo ha sido el primero que descendiendo al campo de los hechos personales que los partidos políticos que contienden se atribuyen recíprocamente, ha sacado la discusion del sesgo que en los días anteriores habia llevado. Hálo hecho sin embargo este Sr. Diputado con todo el pulso que exigian tales indicaciones; pero esto no era bastante, como que las fuerzas humanas no alcanzan, por mas que quiera hacerse, á quitar á las cosas su índole y naturaleza especial; los esfuerzos de S. S. no han quitado al fuego su propiedad abrasadora, y el señor Collantes (D. Vicente), que le ha seguido en el mismo sendero, no ha podido menos de completar la obra.

Por manera que cuando la discusion tocaba á su término, cuando ya se contaban los minutos que debían trascurrir hasta el nombramiento de la Regencia, ha tomado la cuestion un carácter nuevo, un carácter peligroso, y tal vez no necesario. Nada de lo que en la sesion de hoy ha tenido lugar podía ocultarse á los numerosos Diputados que han tomado parte hasta aquí en el debate; pero todos al tratar de las circunstancias han contenido su ardimiento contemplando al pais que quiere ya tranquilidad y sosiego, al pais que aguarda silencioso el fallo de sus representantes legítimos, y que dispuesto á obedecer y acatar sus resoluciones, no quiere sin embargo que se echen materias combustibles sobre un mal apagado volcan, al pais en suma que satisfecho del reciente triunfo de sus instituciones, ve con placer cercano el momento de la consolidacion del orden social. Por esto sin duda ha habido tanta circunspeccion y se han contenido tanto los Sres. Diputados de una y otra opinion.

Hora es todavía que vuelva el debate á su anterior templanza y por esto alzamos nuestra débil voz; para que con tiempo se evite una escision dentro del Congreso, que á seguirse en los cargos, en las sospechas y desconfianzas que hoy se han hecho en esta contienda podrian ser dañosos á la causa del partido liberal.

Y cuenta que no decimos esto porque temamos que la sociedad se conmueva de nuevo; cuando no hay un poder invasor contra quien combatir, difícil es que las revoluciones levanten su terrible brazo para obtener justicia y libertad á nombre de los pueblos. Decimoslo sin embargo porque sin necesidad de un enemigo conocido contra quien luchar, porque sin necesidad de reprimir ninguna fuerza anticonstitucional, la division que podría romper entre hermanos, basta y sobra por sí sola para causar daños sin número al pais.

Natural cosa era que las indicaciones de los señores Bravo y Collantes excitasen reclamaciones mas ó menos enérgicas de parte de unos y otros Diputados; el debate ha tomado nuevo ardor, y por algunos momentos la calma del Congreso se ha debilitado.

En tales circunstancias el celo de algunos señores Diputados, que con todo el sentimiento del mas puro patriotismo reclamaban la conclusion de aquella reñida controversia, no era natural que se hiciese escuchar. El Sr. Roda ha quedado con solos 31 compañeros en la votacion nominal, que sobre la pregunta de declarar cerrada la discusion ha tenido lugar, y 102 Diputados han votado en contra.

Este resultado era ya necesario; dado el empuje esquivado hasta el día por todas las opiniones del Congreso, porque sucedido esto, es necesario que el pais oiga á todos, y que se disponga á pronunciar sobre la conducta de cada cual su inapelable y decisivo fallo.

Inútil creemos decir á nuestros lectores que la sesion se ha prorogado con este motivo, y que la discusion continuará mañana en el terreno en que ha quedado hoy.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Cuarta seccion.

Debiendo procederse en virtud de lo resuelto por la Regencia provisional del Reino á la compra en pública subasta de 2100 barricas de tabaco hoja Virginia y Kentuki y 6500 tercios de habano, vuelta de Arriba, para surtido de las fábricas de cigarros del reino, se anuncia que dicha subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados el día 4 de Junio próximo en la sala de juntas de la direccion á presencia del director general de Rentas estancadas, del contador general de Valores y del asesor, bajo las siguientes condiciones que han merecido la aprobacion de la Regencia, y que señalan los precios á que ofrece dichos tabacos D. Estéban Fernandez, á quien se adjudicará desde luego el remate si no se mejorasen en aquella dichos precios, en cuyo caso lo será á la persona que los mejorase.

1.ª La Hacienda pública comprará 2100 barricas de tabaco hoja Virginia y Kentuki, y 6500 tercios de habano de la vuelta de Arriba al contratista que mas beneficie el precio de 13 pesos fuertes quintal castellano neto los primeros, y 20 el segundo.

2.ª Los tabacos de hoja Virginia y Kentuki serán de la mejor calidad, de buen color y aroma, á propósito para la elaboracion de cigarros, mitad para capa y mitad para tripa. La tercera parte de la mitad capera que ha de aplicarse á la labor mista, consistirá en tabacos, que á su condicion puramente capera reúnan las calidades de extension, color, finura y tiro, expresándose así en los testimonios y certificaciones de

reconocimiento, bajo la mas estrecha responsabilidad de los superintendentes ó directores de las fábricas.

El tabaco habano de la vuelta de Arriba será de buena calidad y á propósito para tripa en la elaboracion de cigarros mistos.

3.ª La entrega se ha de verificar de cuenta del vendedor en las fábricas litorales que la direccion señale, y á los plazos siguientes: 2500 tercios de habano para fin de Julio próximo; 20 para fin de Setiembre; y los otros 20 para fin de Octubre: 700 barricas de Virginia y Kentuki para el 30 de Setiembre próximo; 700 para el 30 de Octubre inmediato; y las 700 restantes para el 30 de Diciembre de este año.

4.ª El reconocimiento de tabacos se hará en las fábricas donde se verifiquen las entregas, y á presencia de los intendentes, por los superintendentes ó directores de ellas como responsables de la calidad y aplicacion del tabaco que admitan, con asistencia del contador y ayudante primero del establecimiento, y del contratista ó persona que le presente. El intendente de Oviedo podrá delegar este encargo en el gefe que tenga por conveniente.

5.ª Si los interesados no se conforman con el resultado del primer reconocimiento, podrán solicitar un segundo examen que se practicará minuciosa y detenidamente, y se podrá, con su consentimiento, en aquellos tercios ó barricas que se presenten de dudosa calificacion, abrir mayor número de andullos ó manojos y separar los panes endebles de cada barrica. Y si á pesar de toda esta diligencia se reclamase la admision de los tabacos desechados, el intendente señalará y dispondrá que se separen sin eleccion ni examen un número de manojos de los que se hayan reconocido ó maniquetas de dichos tabacos, suficientes para formar juicio de su estado, y que en el acto se encajonen, precinte y selle este embase, y se remita al Ministerio de Hacienda sin la menor demora, quedando entre tanto los tabacos á que pertenezcan depositados en las fábricas hasta la resolucion del Gobierno.

6.ª No se recibirán los tabacos de Virginia y Kentuki sino en la proporcion que queda establecida: y cuando se presenten tabacos clasificados de tripa en exceso á lo estipulado, se desecharán aunque sean sanos, expresándose así para que no desmerezca el género; pudiendo quedar en clase de depósito en las mismas fábricas, mientras que el contratista tuviese pendiente el completo de sus entregas para aplicarlos á ellas en el caso de presentarse en estas cantidades caperas que compensen las anteriores faltas; pero bajo ningun concepto se recibirán por los gefes de los respectivos establecimientos con exceso de tripa.

7.ª El destaro de los tabacos se verificará eligiendo discrecionalmente en cada entrega el director de la fábrica y el contratista ó su representante una barrica ó tercio de cada diez, y por el término medio que resulte de estos embases se guardará el peso de toda la referida entrega.

8.ª La operacion del primer reconocimiento se hará en términos que no padezca el tabaco; y el que fuere desechado definitivamente se extraerá del reino con las formalidades de costumbre, obligándose el vendedor á presentar dentro del término que se le fije por el intendente de la provincia, certificacion del cónsul español del puerto donde lo conduzca en que conste haberlo introducido en aquel puerto.

9.ª Por cada partida de tabaco que se reciba se expedirá al vendedor sin la menor demora la certificacion correspondiente, expresiva del número de barricas ó tercios presentados, los admitidos de cada clase, peso bruto de estos, y el que resulte en limpio deducido el destaro, y su importe al precio contratado.

La Hacienda pública pagará su importe en libranzas á cargo del banco español de San Fernando sobre los productos de la tercera parte de la renta del tabaco que el mismo recauda y á los plazos de 30, 60 y 90 días fecha por partes iguales. Dichos plazos empezarán á contarse desde el día siguiente al de la presentacion en la direccion de los certificados de la admision de los tabacos en las fábricas.

10. Desde la publicacion de estas condiciones en la Gaceta de Madrid hasta el día 4 de Junio próximo que se celebrará la subasta, la direccion de Rentas estancadas recibirá las proposiciones que los licitadores presenten, siempre que en el acto garanticen su responsabilidad y se allanen á estas condiciones, pues en otro caso no tendrán efecto cualesquiera que sean las restricciones ó modificaciones que se intenten. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres se exprese su objeto y los nombres de las personas por quienes se hallen suscritas.

11. En el referido día 4 de Junio desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el director general de Estancadas en presencia del contador general de Valores y del asesor de la direccion en la sala de juntas de la misma, los pliegos cerrados que se presentaren, y así estos como los presentados anteriormente se conservarán y anotarán en el acta que al efecto se extenderá, sin abrirlos hasta que trascurra la hora señalada. Llegado este caso se anunciará á los licitadores que queda cerrado el acto respecto de la admision de nuevos pliegos. Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del banco español de San Fernando, haber depositado en el mismo la cantidad de un millon de reales en títulos al portador del 5 por 100 para responder á la proposicion de la oferta que hiciesen en su pliego: los que así no lo hicieren se considerarán como no presentados sus pliegos.

12. En el acto se abrirán los pliegos, y tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hiciesen sobre la proposicion mas beneficiosa que comprenda el todo de la cantidad subastada, y se adjudicará al mejor postor, á cuyo efecto los licitadores de las provincias nombrarán podestarios que los representen, entendiéndose que si no lo hacen, renuncian el beneficio que pudiera resultarles en el remate.

13. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion otorgará la consiguiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta, y afianzando esta misma obligacion con el millon de reales en títulos al portador del 5 por 100 que se expresa en la condicion undécima, continuando su depósito en el banco español de San Fernando; y la Hacienda asegurará asimismo el pago de los tabacos que reciba con los productos de la tercera parte de la misma renta que recauda dicho banco. Madrid 4 de Mayo de 1841. Manuel Cortés.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.